

Itinerario personal para la empleabilidad II

Descubriendo nuestro convenio colectivo :)



Carlos Moreno-Manzanaro García-Calvillo

Fecha: Diciembre de 2025 (*FELIZ NAVIDAD*)

Instrucciones

Imagina que acabas de incorporarte a tu primer empleo relacionado con tu sector profesional. Antes de firmar el contrato, quieres asegurarte de que las condiciones laborales que te ofrecen se ajustan a lo establecido en el convenio colectivo aplicable.

Para ello, deberás localizar y consultar el convenio colectivo de referencia de tu sector o, en su defecto, el convenio que se te indique en clase.

Tarea

A partir del convenio colectivo, responde a las siguientes cuestiones:

1. Identifica el nombre completo del convenio colectivo y el ámbito de aplicación (sector, territorio y tipo de empresas o trabajadores a los que afecta).

2. Indica cuál es la jornada laboral máxima establecida en el convenio:

- Horas semanales o anuales.
- Posibles turnos, horarios especiales o jornadas partidas si aparecen reguladas.

3. Señala el salario base correspondiente a:

- Una categoría profesional básica o de entrada del sector.
- Indica si el salario se expresa en mensualidades, anual o por horas.

4. Busca qué establece el convenio sobre:

- Vacaciones anuales (duración y forma de disfrute).
- Descansos semanales y festivos.

5. Explica qué dice el convenio sobre alguno de los siguientes aspectos (elige

uno):

2

PROMETEO

- Periodo de prueba.
- Horas extraordinarias.
- Complementos salariales.
- Promoción profesional o formación.

DESARROLLO ACTIVIDAD

Tarea: Análisis del Convenio Colectivo aplicable a un titulado en ASIR

1. Nombre completo del convenio colectivo y ámbito de aplicación

R/=

El convenio colectivo aplicable es el XIX Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública. Su ámbito es estatal (España) y se aplica al sector de las Tecnologías de la Información y la Consultoría. Afecta a las empresas de servicios informáticos, consultoría tecnológica y a todos los trabajadores que presten servicios en ellas, excepto el personal de alta dirección.

2. Jornada laboral máxima

R/=

La jornada laboral máxima establecida es de 1.800 horas anuales, lo que equivale a unas 40 horas semanales. No se pueden superar las 9 horas diarias de trabajo efectivo. Durante el mes de agosto se establece jornada intensiva, con un máximo de 36 horas semanales. Los sábados por la tarde y los domingos son días no laborables.

3. Salario base de una categoría profesional básica

Para una categoría profesional básica o de entrada (grupo E), el salario base es de aproximadamente 16.576 euros brutos anuales. El salario se expresa en cómputo anual y normalmente se distribuye en 14 pagas (12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias).

4. Vacaciones, descansos y festivos

R/=

El convenio establece 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. Las vacaciones deben disfrutarse en días laborables. En cuanto a los descansos, se garantiza un descanso semanal mínimo de un día y medio ininterrumpido. Además, se respetan todos los festivos oficiales establecidos en el calendario laboral, que no son recuperables.

5. Periodo de prueba

R/=

El periodo de prueba para las categorías profesionales básicas es de 3 meses. Durante este tiempo, tanto la empresa como el trabajador pueden extinguir la relación laboral sin necesidad de justificación ni indemnización. Una vez superado el periodo de prueba, el contrato se consolida y el tiempo trabajado cuenta como antigüedad en la empresa.

